

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL
2024**

Introducción

La adopción de programas de evaluación y mejora responde a la necesidad de la rendición de cuentas. Es por ello que la política ha incluido como un instrumento de especial relevancia a la evaluación de la gestión, que se ha ido transformando en una exigencia para el gobierno federal y para los gobiernos estatales.

La evaluación es la mejor herramienta para conocer la realidad de cualquier institución, de un programa, de un servicio o de alguna función.

Asimismo, debe ser una práctica permanente y sistemática de detección de fortalezas y debilidades, e implica, la reflexión sobre la propia tarea como una actividad que considera tanto los aspectos cualitativos como los cuantitativos con un alcance que toca los insumos, los procesos y los productos o servicios.

La evaluación se trata de una tarea fundamental de la gestión administrativa y definitivamente una plataforma para la planeación de cualquier institución. Los sistemas de evaluación son instrumentos que sirven para orientar los proyectos y el presupuesto asignado hacia el logro de los objetivos y metas estatales establecidas, así como para medir los resultados objetivamente, mediante indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de los servicios que se ofrecen en el Instituto y el impacto social que éstos tienen.

Marco Jurídico

Los informes de evaluación del Instituto Estatal de Educación para Adultos se elaboran en cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos y publicados en el Diario oficial de la Federación, el 30 de Marzo del 2007, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículos 24, 27 y 28 de la ley de Planeación

Artículo 24. Los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetaran a las previsiones contenidas en el plan y en el programa sectorial correspondiente, las entidades al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán en lo conducente, a la ley que regule su organización y su funcionamiento.

Artículo 27. Para la ejecución del plan y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica social y ambiental correspondientes. Estos programas anuales que deben ser congruentes entre sí, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la administración pública federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 28. El plan y los programas a que se refieren los artículos anteriores especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con

los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

A nivel estatal, la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, a través del **Artículo 37**, facultad a la Secretaría de la Función Pública a:

- Planear, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Evaluación y Control (SEE) de la Administración Pública Estatal.
- Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales, Especiales y Anuales y las políticas públicas estatales.
- Evaluar a las dependencias y entidades para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas contenidas en sus programas.
- Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas.

Otras leyes estatales que tienen que ver con los procesos de evaluación de la gestión de los programas presupuestales, son los siguientes:

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (**artículos 10** – fracción V-, **49, 50 y 51**).
- Ley de Egresos del Estado de Puebla (**artículos 17** –párrafo tercero-, **25** –fracción IV- y **67**).
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla (**artículos 6, 102, 107** –párrafo primero y tercero-, **111, 112 y 116**).

Sistemas de Evaluación e instancias evaluadoras

A la fecha el instituto no ha implementado como un sistema de evaluación interno, aunque sí se realizan evaluaciones cualitativas y cuantitativas periódicas (mensuales, trimestrales, semestrales y anuales). Asimismo, se realizan estimaciones tomando como base los resultados y el comportamiento de un período con respecto a otros años.

Sin embargo, existen varias instancias estatales que, con base a las leyes aplicables, evalúan la gestión del Instituto en función a los indicadores que se establecen conforme al Plan Estatal de Desarrollo (PED), como al Programa Sectorial y al Programa Institucional.

Por su lado, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), determina indicadores con los que evalúa el desempeño de los 32 estados a nivel nacional. Los indicadores que utiliza están relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de los servicios que se ofrecen en el Instituto, así como el impacto social que éstos tienen.

A continuación, se detallan los sistemas y las entidades que evalúan los resultados del instituto de forma periódica:

SISTEMA	ENTIDAD EVALUADORA	METODOLOGIA	ÁMBITO	PERIODICIDAD
Sistema de Medición e Indicadores de Desempeño Estatal (SIMIDE)	Secretaría de Finanzas y Administración	Matriz de Marco Lógico	Estatal	Trimestral / Anual
Sistema de Evaluación Estatal	Secretaría de la Función Pública	Matriz de Marco Lógico	Estatal	Trimestral
Sistema de Recursos Federales	SRFT	Matriz de Marco Lógico	Federal	Trimestral
Tranferidos Modelo de Evaluación Institucional Único (MEI)	INEA		Federal	Trimestral

Indicadores

